

INFORMACIÓN PREVIA SOBRE LA HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE CENTROS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVISTA PARA LA HABILITACIÓN DE ENTIDADES

Junto con la solicitud (donde se tendrán que describir los servicios que se quieran acreditar en función de la tipología del colectivo a atender, las unidades de orientación que lo componen, la descripción de las instalaciones donde se prestará el servicio y la identificación del personal que formará parte del servicio) se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- a) La copia del NIF
- b) Si la solicitud se presenta en nombre de una persona jurídica, se deberá adjuntar una copia auténtica del acta de constitución o de la escritura pública de constitución, inscrita debidamente en el registro correspondiente, así como de los estatutos correspondientes. Además, se deberá aportar un certificado del órgano de representación con la composición actualizada de los miembros que forman los órganos de gobierno y de administración de la entidad.
- c) El título habilitante para llevar a cabo la actividad, de acuerdo con la normativa aplicable sobre actividades.
- d) Planos con distribución de espacios.
- e) Documentación acreditativa de la titulación académica y experiencia profesional del personal.

REQUISITOS

1. La entidad deberá firmar una declaración responsable asegurando que cumple con los siguientes requisitos, que serán comprobados en la visita de acreditación previa a la resolución de habilitación:

-Certificado del registro de la propiedad sobre la titularidad y las posibles cargas del inmueble, el contrato de cesión o arrendamiento o cualquier otro documento que justifica el uso por parte de la entidad.

-Póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil y los accidentes del personal y de los usuarios.

-Póliza de seguro de daños del inmueble.

-Plan de Gestión de Calidad o el certificado de evaluación de la calidad del servicio.

-Adecuación de las instalaciones a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene y prevención de riesgos laborales de centros de trabajo.

-Cumplimiento de los centros de trabajo a la legislación vigente referida a la accesibilidad universal, sin que haya discriminación de las personas con discapacidad, y que haya de manera efectiva igualdad de oportunidades.

-Centros de trabajo dispuestos en espacios adecuados, debidamente identificados y diferenciados para llevar a cabo la actividad que permitan atención individualizada y grupal.

2. Instalaciones, medios e infraestructuras

a) Las entidades deberán disponer de un **centro de atención principal** con las características mínimas siguientes:

— Zona de recepción.

— Espacio de atención individual, que asegure la confidencialidad. Este espacio deberá tener, como mínimo, un despacho de atención individual para cada dos técnicos orientadores, con una superficie mínima de 6 m², que utilizarán de manera alterna para la atención individual de las personas usuarias, o bien un despacho para cada tres técnicos si el servicio dispone de dos o más espacios de atención grupal. Este espacio deberá disponer, como mínimo, de una mesa, dos sillas y un ordenador con conexión a Internet.

En el caso de los servicios de atención para población reclusa y exreclusa, esta superficie mínima de 6 m² la podrán utilizar cuatro técnicos, que la usarán de manera individual para la atención de las personas usuarias.

— Espacio de atención grupal, en el que se deberá poder atender a grupos formados por un mínimo de tres personas usuarias. Deberá disponer de una superficie mínima de 3 m² por participante, con mesas y sillas para cada usuario y para el personal orientador y, como mínimo, un ordenador con conexión a Internet. Si la entidad dispone de más de un espacio grupal, éstos podrán utilizarse para la atención individualizada, en su caso.

— Un espacio para todo el personal del servicio de orientación profesional para trabajar mientras no realizan atención individual o grupal, que no será necesario si los técnicos disponen despachos de uso individual.

— Un espacio de la entidad dotado con los recursos necesarios para facilitar el proceso de inserción de las personas usuarias en igualdad de condiciones (ordenadores, teléfono, acceso a Internet, impresora, escáner, wifi, material fungible necesario para los procesos de búsqueda...).

— Un baño adaptado.

Además, el horario y el calendario de atención tienen que ser de 244 días al año, de lunes a viernes, excepto festivos, con un mínimo de 25 horas de atención semanal y, en su caso, con un horario flexible que se pueda adaptar a las necesidades de las personas usuarias, con presencia de personal técnico.

Las entidades también podrán disponer de un punto de atención permanente y/o de un punto de atención a demanda, que deberán reunir las características siguientes:

b) El punto de atención permanente deberá disponer de las siguientes zonas (con las mismas características que el centro de atención principal).

— Espacio de atención individual.

— Espacio de atención grupal.

— Un espacio de la entidad dotado de los recursos necesarios para facilitar el proceso de inserción de las personas usuarias.

— Un baño adaptado.

Además, el horario y el calendario de atención deberá ser de dos o más días a la semana, con un mínimo de 4 horas cada día, con presencia de personal técnico.

c) El punto de atención a demanda

— Espacio de atención individual, que asegure la confidencialidad, con una superficie mínima de 6 m², con una mesa, dos sillas y un ordenador con conexión a Internet.

3. Recursos humanos y perfiles profesionales

El personal del servicio de orientación profesional se tiene que ajustar a los perfiles que se describen a continuación:

a) Personal coordinador

— Licenciados, diplomados o graduados en el ámbito social o humanístico — preferentemente: Educación Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología o Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Relaciones Laborales—, o con la

habilitación que realizan algunos colegios profesionales a trabajadores con experiencia acreditada.

— Licenciados, diplomados o graduados otros campos que cuenten con formación de posgrado en el ámbito social o humanístico.

— Licenciados, diplomados o graduados de otros campos que tengan, como mínimo, tres años de experiencia en procesos de orientación con colectivos con especiales dificultades de inserción, o bien una titulación de posgrado que permita una especialización en materia de ocupación con colectivos con especiales dificultades de inserción.

Independientemente de la titulación de la que disponga, la persona coordinadora deberá dominar las herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario.

b) Personal orientador

— Licenciados, diplomados o graduados en el ámbito social o humanístico, preferentemente: Educación Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología o Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Relaciones Laborales, o con la habilitación que realizan algunos colegios profesionales a trabajadores con experiencia acreditada.

— Licenciados, diplomados o graduados de otros campos que cuenten con formación de postgrado en el ámbito social o humanístico.

— Licenciados, diplomados o graduados de otros campos que tengan, como mínimo, tres años de experiencia en procesos de orientación con colectivos con especiales dificultades de inserción, o bien una titulación de postgrado que permita una especialización en materia de empleo con colectivos con especiales dificultades de inserción. Independientemente de la titulación de la que disponga, la persona orientadora deberá dominar las herramientas ofimáticas y el uso de Internet a nivel de usuario.

c) Personal de sensibilización empresarial

— Licenciados, diplomados o graduados en el ámbito social o humanístico, preferentemente: Educación Social, Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología o Ciencias Políticas, Ciencias del Trabajo, Trabajo Social, Relaciones Laborales, o con la habilitación que realizan algunos colegios profesionales a trabajadores con experiencia acreditada.

— Licenciados, diplomados o graduados de otros campos que cuenten con formación de postgrado en el ámbito social o humanístico.

— Licenciados, diplomados o graduados de otros campos que tengan, como mínimo, tres años de experiencia en procesos de orientación con colectivos con especiales dificultades de inserción, o bien una titulación de postgrado que permita una especialización en materia de empleo con colectivos con especiales dificultades de inserción.

- Personal de la entidad con una experiencia mínima de cuatro años en programas de inserción laboral con colectivos con especiales dificultades de inserción. En este caso, solo se podrán desarrollar tareas de sensibilización empresarial.

Independientemente de la titulación de la que disponga, el personal técnico de sensibilización empresarial deberá dominar las herramientas ofimáticas y el uso de Internet a nivel de usuario.

d) Personal de información laboral: como mínimo, educación secundaria obligatoria o equivalente, o bien personas sin titulación con tres años de experiencia acreditada en las funciones a realizar vinculadas a programas destinados a personas con especiales dificultades de inserción.

Un 30% del personal orientador y coordinador del servicio de orientación profesional, con independencia de su jornada laboral, deberá acreditar un mínimo de tres años de experiencia en procesos de orientación con personas con especiales dificultades de inserción.

En el supuesto de que el personal orientador y el coordinador sean menos de tres personas, al menos una de estas personas deberá cumplir el requisito establecido en el párrafo anterior.

TELÉFONO Y CONSULTAS

Para cualquier duda sobre esta información se pueden dirigir a:

- Servicio de orientación e intermediación 2:
resop@soib.caib.es
971 17 70 00